

## SUPLEMENTO DE PRECIO



### JOHN DEERE CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

#### **OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VI A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$130.000.000**

El presente Suplemento de Precio (el “Suplemento de Precio”) corresponde a la Clase VI de Obligaciones Negociables a tasa variable con vencimiento a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta \$130.000.000 (las “Obligaciones Negociables”) a ser emitidas por John Deere Credit Compañía Financiera S.A. (la “Emisora” o “John Deere Financiamiento” o “JDCCFSA”), en el marco del Programa Global de Obligaciones Negociables Simples (No Convertibles en Acciones) por un monto máximo de capital en circulación de hasta Pesos 900.000.000 (el “Programa”) descrito en el prospecto correspondiente al Programa de fecha 16 de marzo 2016 (el “Prospecto”), cuya versión resumida se publicó en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (el “Merval”) a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) con fecha 16 de marzo de 2016, en ejercicio de las facultades delegadas por el Merval a la BCBA en virtud de la Resolución CNV N° 17.501, en el Boletín Electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) y en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, en la página web de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar) en el ítem: “Información Financiera” (la “AIF”) y en la página web institucional de la Emisora indicada más adelante.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas en los términos de, y en cumplimiento con, todos los requisitos impuestos por la Ley N° 23.576 (con sus modificatorias, la “Ley de Obligaciones Negociables”) de la República Argentina (la “Argentina”), serán colocadas a través de oferta pública en la Argentina, de acuerdo a la Ley N° 26.831 (con sus modificatorias y reglamentarias, la “Ley de Mercado de Capitales”), las normas de la CNV, según texto ordenado mediante la Resolución N° 622/2013 (las “Normas de la CNV”).

**Oferta Pública autorizada por Resolución N° 16.870 de fecha 2 de agosto de 2012 de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Precio es exclusiva responsabilidad del órgano de administración, y en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el presente Suplemento de Precio contienen a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.**

**El Artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales establece respecto a la información del Prospecto que, los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Asimismo, el Artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, establece que las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores negociables deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.**

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables Clase VI han recibido la calificación “Aaa.ar” asignada por Moody’s Latin America Calificadora de Riesgo S.A. Ver “Calificaciones de Riesgo”.

Las Obligaciones Negociables (a) se encuentran excluidas del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos de la Ley N° 24.485; (b) no cuentan con el privilegio general otorgado a los depositantes en caso de liquidación o quiebra de una entidad financiera por los artículos 49, inciso (e), apartados (i) y (ii) y 53, inciso (c) de la Ley de Entidades

Financieras N° 21.526 (con sus modificatorias, la “Ley de Entidades Financieras”); y (c) constituyen obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas y con garantía común de John Deere Financial.

John Deere Financial es una sociedad anónima constituida en Argentina, de acuerdo con la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550 (con sus modificatorias, la “Ley General de Sociedades”), conforme a la cual los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas. Por consiguiente, y en cumplimiento de la Ley N° 25.738, ningún accionista de John Deere Financial (ya sea extranjero o nacional) responde en exceso de la citada integración accionaria, por obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por John Deere Financial.

Los inversores en las Obligaciones Negociables deberán analizar, antes de decidir invertir en las Obligaciones Negociables, los factores de riesgo que se describen en “*Factores de Riesgo*” del Prospecto.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la Argentina. Ver “*NOTIFICACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES*” en el presente Suplemento de Precio.

#### ORGANIZADORES Y COLOCADORES

**BBVA Francés**

**BBVA Banco Francés S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 42 de la  
CNV

 **Santander Río**

**Banco Santander Río S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 72 de  
la CNV

La fecha del presente Suplemento de Precio es 16 de marzo de 2016.

## ÍNDICE

NOTAS RELEVANTES .....	4
NOTIFICACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES .....	5
APROBACIONES SOCIETARIAS .....	7
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.....	8
DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS ADQUIRENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES .....	12
DESTINO DE FONDOS .....	14
CALIFICACIONES DE RIESGO .....	15
PLAN DE DISTRIBUCIÓN .....	16
INFORMACIÓN ADICIONAL.....	22

## NOTAS RELEVANTES

Hechas todas las averiguaciones razonables, la Emisora confirma que a la fecha de este Suplemento de Precio: (i) el Suplemento de Precio y el Prospecto contienen o incorporan toda la información relacionada con John Deere Financial y las Obligaciones Negociables que resulta esencial dentro del contexto de la emisión y oferta de esas Obligaciones Negociables; (ii) esa información incluida o incorporada en el Suplemento de Precio y en el Prospecto es verdadera y exacta en todos los aspectos sustanciales y no resulta engañosa; y (iii) no existen otros hechos, en relación con John Deere Financial, cuya omisión ocasione que, en el contexto de la emisión y oferta de las Obligaciones Negociables, la totalidad del Suplemento de Precio y el Prospecto o parte de esa información resulte equívoca en ningún aspecto relevante

La Emisora es responsable por la información consignada en el Suplemento de Precio y en el Prospecto. El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Precio y el Prospecto contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Respecto a toda información incluida en este Suplemento de Precio y el Prospecto con referencia a determinada fuente, se hace la salvedad que la Emisora sólo responde por la exactitud en la mención de la fuente.

*Ni el Prospecto ni este Suplemento de Precio constituirán una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; (ii) para aquella/s persona/s o entidad/es con domicilio, constituida/s o residente/s de un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”, o para aquella/s persona/s o entidad/es que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilice una cuenta localizada o abierta en un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”. Se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, aquellos incluidos en el listado publicado por la Administración Federal de Ingresos Públicos en su sitio web de acuerdo a lo previsto en la Resolución General AFIP 3576 (B.O. 31/12/2013), reglamentaria del Decreto 589/2013 (B.O. 30/5/2013) vigente al inicio del ejercicio fiscal al cual correspondan imputarse los resultados de las operaciones de que se trate. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier país en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y este Suplemento de Precio y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier país a las que se encontraran sujetos y/o en los que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni nosotros, ni los Organizadores y Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes. Usted deberá asumir que la información que consta en este Suplemento de Precio es exacta a la fecha de la portada del presente, y no así a ninguna otra fecha.*

## NOTIFICACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor, deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento de Precio (complementados, en su caso, por los avisos y las actualizaciones correspondientes).

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de John Deere Financial, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto, junto con el presente Suplemento de Precio, constituyen los documentos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y del presente Suplemento de Precio no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

El Prospecto y el presente Suplemento de Precio no deberán ser considerados una recomendación por parte de la Emisora, de los Organizadores y Colocadores para que un potencial inversor adquiera las Obligaciones Negociables. El Prospecto y el Suplemento de Precio no constituyen una oferta de venta ni una invitación a efectuar ofertas de compra de títulos valores que no sean aquellos específicamente ofrecidos por el Prospecto y/o el presente Suplemento de Precio.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la Argentina. El Prospecto y el presente Suplemento de Precio están destinados exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables en la Argentina, y no constituyen una oferta de venta ni una invitación a efectuar ofertas de compra de Obligaciones Negociables en cualquier otra jurisdicción en la cual dicha oferta fuera ilícita. La distribución del Prospecto y del presente Suplemento de Precio y la oferta, venta y entrega de Obligaciones Negociables puede estar legalmente restringida. Toda persona que posea el Prospecto y/o el presente Suplemento de Precio deberá informarse acerca de dichas restricciones y cumplirlas.

Las Obligaciones Negociables no han sido registradas bajo la Ley de Títulos Valores de 1933 de los Estados Unidos de América y modificatorias (la “Ley de 1933”) ni bajo ninguna ley de títulos valores de ningún estado de los Estados Unidos de América y, por lo tanto, no podrán ser ofrecidas o vendidas o entregadas, en forma directa o indirecta, dentro de los Estados Unidos ni a favor o en beneficio o por cuenta de cualquier “persona de los Estados Unidos de América” (según se la define en la Regla 902 bajo la Ley de 1933), excepto que tales actos se efectúen en virtud de una exención a la Ley de 1933.

No se ha autorizado a ninguna persona (incluyendo, sin limitación, a cualquier colocador que pueda designar John Deere Financial) a dar información y/o efectuar declaración alguna que no sean las contenidas y/o incorporadas por referencia en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Precio y, si las mismas fueran dadas o efectuadas, dicha información y/o declaración no podrá ser considerada autorizada por la Emisora y/o los Colocadores.

Ni la entrega del Prospecto y/o del presente Suplemento de Precio ni cualquier venta efectuada en virtud de tales documentos implicará, bajo ninguna circunstancia, que no se ha producido cambio alguno en los negocios de la Emisora con posterioridad a la fecha de tales documentos o que la información contenida en los mismos es verdadera y correcta con posterioridad a su fecha.

No existen limitaciones impuestas por la legislación argentina o por el estatuto social de John Deere Financial respecto de personas físicas y jurídicas no residentes en Argentina o que sean personas extranjeras, para ser titulares de, o para ejercer derechos de voto emergentes de, las Obligaciones Negociables. Sin embargo, el Decreto N° 616/2005 (el “Decreto 616”), requiere que todo ingreso de fondos desde el exterior a la Argentina cursado por el mercado de cambios local, efectuado por no residentes, y destinado a la adquisición de activos o pasivos financieros, salvo por (entre otras excepciones) las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y cotización en mercados de valores (como la suscripción primaria de las Obligaciones Negociables, en caso que se solicite y obtenga con anterioridad a la colocación, la autorización de cotización en una entidad como la BCBA), debe cumplir con los requisitos que se indican en “*Información Adicional – Controles de cambio*” del Prospecto. El incumplimiento de las disposiciones del Decreto 616, con el alcance que determinen las reglamentaciones, estará sujeto a las sanciones previstas en el Régimen Penal Cambiario establecido por la Ley N° 19.359 (texto ordenado por el Decreto N° 480/1995).

Los inversores podrán obtener copias del Prospecto y del presente Suplemento de Precio en la sede social de la Emisora, sita en Avenida Del Libertador 498, piso 12°, C.P. (C1001ABR), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, y en las oficinas de los Colocadores que se especifican en el presente Suplemento de Precio. Además, los

inversores podrán encontrar el Prospecto y el presente Suplemento de Precio en el sitio web de la CNV, [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar), en la Autopista de la Información Financiera y en el sitio web [http://www.deere.com.ar/wps/dcom/es\\_AR/our\\_company/investor\\_relations/investor\\_relations.page](http://www.deere.com.ar/wps/dcom/es_AR/our_company/investor_relations/investor_relations.page). Los inversores podrán obtener copias de los estados contables anuales en la sede social de la Emisora y consultar los mismos en el ítem Información Financiera/Emisoras/ Emisoras en el Régimen de Oferta Pública/ John Deere Credit Compañía Financiera S.A./Estados Contable en el sitio web de la CNV, [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar). El Suplemento de Precio debe leerse e interpretarse junto con cualquier enmienda del mismo y el Prospecto y con cualquier otro documento incorporado por referencia.

## **APROBACIONES SOCIETARIAS**

La creación y los términos y condiciones del Programa fueron aprobados por la asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de la Emisora que se celebró el 31 de enero de 2012 y por el Directorio en su reunión del 6 de febrero de 2012. Asimismo, la prórroga de la delegación de facultades en el Directorio de la Emisora fue aprobada por la asamblea extraordinaria de accionistas del 10 de diciembre de 2015. La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por la reunión de directorio de la Emisora del 3 de marzo de 2016.

## TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

A continuación se describen los términos y condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables. Dichos términos y condiciones se integran con los términos y condiciones descriptos en el Prospecto del Programa que el presente Suplemento de Precio establece que serán aplicables a las Obligaciones Negociables. Los términos y condiciones descriptos a continuación complementan y deben ser leídos conjuntamente con los términos y condiciones generales de las obligaciones negociables a emitirse bajo el Programa contenidos en el Prospecto del Programa. Los términos utilizados en mayúscula (salvo porque corresponda al tratarse de nombres propios o por iniciar una oración) y que no tengan un significado definido en el presente, tienen el significado definido específicamente en el Prospecto del Programa. Los términos y condiciones establecidos en las secciones "Datos Estadísticos y Programa Previsto para la Oferta" y "De la Oferta y la Negociación" del Prospecto del Programa, se aplican a las Obligaciones Negociables, salvo que se especifique lo contrario en el presente Suplemento de Precio.

### Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables.

Emisora:	John Deere Credit Compañía Financiera S.A.
Clase:	VI.
Organizadores y Colocadores:	BBVA Banco Francés S.A. ("BF") y Banco Santander Río S.A. ("BSR")
Rango y garantías:	Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas y con garantía común de la Emisora. Las Obligaciones Negociables no contarán con garantía de ningún otro tipo ni de la Emisora ni de terceros. Las Obligaciones Negociables constituyen obligaciones quirografarias de la Emisora. Asimismo, ver en el Prospecto, "Cuestiones Regulatorias - Privilegio en caso de liquidación judicial o quiebra de una entidad financiera y Sistema de seguro de garantía de los depósitos" y "De la Oferta y Negociación – Rango".
Fecha de Emisión y Liquidación:	Será (i) el tercer Día Hábil inmediatamente posterior a la fecha en la que finalice el Período de Subasta y/o Licitación Pública (según se define más adelante); o (ii) aquella otra fecha anterior o posterior que se informe en el Aviso de Resultados (tal como se define en "Plan de Distribución" en el presente).
Fecha de Vencimiento:	La fecha en que se cumplan 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación que será informado en el Aviso de Resultados (tal como se define en "Plan de Distribución" en el presente).
Valor Nominal:	Hasta \$130.000.000. El Valor nominal de las Obligaciones Negociables será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados (tal como se define en "Plan de Distribución" en el presente).
Moneda:	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Pesos y tanto su integración inicial como los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados en Pesos.
Denominación (Unidad Mínima de Negociación):	\$1.000.000 o montos superiores que sean múltiplos de \$1.
Monto Mínimo de Suscripción:	\$1.000.000 o montos superiores que sean múltiplos de \$1.000.
Amortización:	El capital de las Obligaciones Negociables se pagará íntegramente en la Fecha de Vencimiento
Precio de Suscripción:	100% del Valor Nominal (a la par).
Interés:	Las Obligaciones Negociables devengarán un interés a una tasa de interés variable, que será la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen de Corte (según se define más adelante). La Tasa de Interés será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses por el Agente de Cálculo.
Tasa de Referencia:	Será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Ps. 1.000.000 por períodos de entre 30 y 35 días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") (la "Tasa Badlar Privada"), durante el período que se inicia el séptimo día hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses (según se define más adelante) y finaliza el octavo día hábil

anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero pero excluyendo el último.

En caso de que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de Ps. 1.000.000 por períodos de entre 30 y 35 días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina según el último informe de depósitos disponible publicados por el BCRA.

Margen de Corte:	Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual) a ser adicionados a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses, y que será determinado luego del cierre del Período de Subasta y/o Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Tal determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso de licitación de las Obligaciones Negociables detallado en “ <i>Plan de Distribución</i> ” del presente Suplemento de Precio.
Pago de Intereses:	Los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, o, de no ser un día hábil, el primer día hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”).
Período de Devengamiento de Intereses:	Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primer Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Intereses Punitivos:	Todo importe adeudado por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses punitivos de acuerdo a lo establecido en “ <i>De la Oferta y de la Negociación – Intereses</i> ” del Prospecto.
Base para el cómputo de los días:	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).
Montos Adicionales:	La Emisora pagará ciertos montos adicionales en caso que se deban efectuar ciertas deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, ciertos impuestos de acuerdo con lo detallado en “ <i>De la Oferta y de la Negociación– Montos Adicionales</i> ” del Prospecto.
Rescate por Razones	La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad o parcialmente (pero en ningún caso menos del 20% del valor nominal en circulación de cada Clase rescatada) mediante notificación efectuada a los titulares de las mismas, por medio de la publicación de un aviso por el lapso de tres Días Hábiles en un diario de amplia circulación en la Argentina y en el Boletín Diario de la BCBA, con una antelación no menor a 30 Días Hábiles ni mayor a 60 Días Hábiles a la fecha en que la Emisora vaya a efectuar el rescate en cuestión, en caso que (i) en ocasión del siguiente pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/u otros montos adeudados a efectuarse bajo las Obligaciones Negociables, la Emisora se encuentre, o vaya a encontrarse, obligada a abonar cualquier Monto Adicional como resultado de cualquier cambio o modificación de las normas vigentes, o como resultado de cualquier cambio en la aplicación, reglamentación y/o interpretación gubernamental de dichas normas vigentes, incluida la interpretación de cualquier tribunal judicial o administrativo competente, toda vez que dicho cambio o modificación entre en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación o con posterioridad a la misma; y (ii) dicha obligación no pueda ser evitada por la Emisora mediante la adopción por parte de la misma de medidas razonables a su disposición. Las Obligaciones Negociables que se rescaten conforme con la presente cláusula se rescatarán por un importe equivalente al valor nominal de las Obligaciones Negociables así rescatadas, más los intereses devengados sobre las mismas a la fecha del rescate en cuestión y cualquier Monto Adicional pagadero en ese momento respecto de las mismas.

Las Obligaciones Negociables no serán rescatables en ningún otro caso (ni a opción de la

	Emisora ni a opción de los tenedores).
Compromisos:	Los compromisos detallados en “ <i>De la Oferta y de la Negociación- Compromisos</i> ” del Prospecto son aplicables a las Obligaciones Negociables.
Supuestos de Incumplimiento:	<p>Serán los contenidos en “<i>De la Oferta y de la Negociación- Supuestos de Incumplimiento</i>” del Prospecto y el siguiente supuesto de incumplimiento adicional:</p> <p><i>“un tribunal competente decidiera revocar la autorización para funcionar como entidad financiera (y dicha decisión no fuere apelada o impugnada por la Emisora por el procedimiento disponible, siempre que dicha apelación o impugnación hubiere tenido efectos suspensivos sobre la medida en cuestión)”</i>.</p>
Forma:	Escritural.
Agente de Registro y Pago:	Caja de Valores S.A. (“ <u>Caja de Valores</u> ”).
Agente de Cálculo:	John Deere Financial.
Agente de Liquidación:	BSR
Compensación y Liquidación:	Sistema de compensación y liquidación administrado por el MAE, MAECLEAR (“ <u>MAECLEAR</u> ”).
Pagos:	<p>Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.</p> <p>Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior, estableciéndose, sin embargo, que, si la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.</p>
Destino de Fondos:	<p>Los fondos netos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables serán aplicados de acuerdo con lo previsto en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y la Comunicación “A” 3046 del BCRA, con sus modificaciones. Para mayor información, ver “<i>Destino de Fondos</i>” en el presente Suplemento de Precio.</p> <p>Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de corto plazo de alta calidad y liquidez.</p>
Ley Aplicable:	Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina.
Jurisdicción:	Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los titulares de Obligaciones Negociables, en relación con las mismas, se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el Merval a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 17.501 de la CNV, o el tribunal que en un futuro lo reemplace, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, o el tribunal de arbitraje permanente que corresponda al mercado donde se listen las Obligaciones Negociables, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sus modificatorias y/o complementarias, sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes previsto en el mencionado artículo. El Tribunal de Arbitraje General de la BCBA dictará un laudo el cual podrá ser recurrido de acuerdo a los procedimientos que correspondan en cada caso. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados y soportados por las partes conforme se determina en el Título VI - Aranceles y Honorarios del Reglamento del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

Acción Ejecutiva:	<p>Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco de la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el Artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado a su vencimiento en virtud de las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.</p> <p>Atento que las Obligaciones Negociables serán emitidas en forma escritural, el Agente de Registro y Pago expedirá certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.</p>
Listado y Negociación:	<p>La Emisora ha solicitado la autorización de listado y negociación de las Obligaciones Negociables al Merval a través de la BCBA y al MAE.</p>
Calificaciones de riesgo:	<p>Las Obligaciones Negociables fueron calificadas por, Moody’s Latin America Calificadora de Riesgo S.A. con la calificación “Aaa.ar”. Ver “Calificaciones de Riesgo” en el presente.</p>

## DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS ADQUIRENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La presentación de cualquier Oferta (tal como se define en “*Plan de Distribución*”) o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables implicará, según fuera aplicable, las declaraciones y garantías a la Emisora y a los Organizadores y Colocadores, por parte de cada inversor interesado, sus cesionarios por cualquier causa o título y de los agentes registrados para actuar como tales en el MAE (los “Agentes del MAE”) y/o adherentes del mismo que presenten las Ofertas, de que:

- (a) está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables;
- (b) ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en, el Prospecto (incluyendo los estados contables adjuntos al mismo), el presente Suplemento de Precio y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, el Aviso de Suscripción (tal como se define más adelante) y las calificaciones de riesgo), y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas de John Deere Financial, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar las Obligaciones Negociables y compra las Obligaciones Negociables basándose solamente en su propia revisión y análisis;
- (c) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de John Deere Financial ni de los Colocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);
- (d) no ha recibido de John Deere Financial ni de los Organizadores y Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados contables adjuntos al mismo), el presente Suplemento de Precio y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;
- (e) conoce y acepta los términos descriptos más abajo en “*Plan de Distribución*” en el presente Suplemento de Precio. Sin limitar lo expuesto precedentemente, el inversor interesado conoce y acepta que en los términos indicados más abajo en “*Plan de Distribución*”, sus órdenes de compra (y las Ofertas que, en virtud de la misma, presente cualquier Agente del MAE (incluyendo los Colocadores) y/o adherentes del mismo) serán firmes y vinculantes y sin posibilidad de retirarlas y/o revocarlas;
- (f) conoce y acepta que ni John Deere Financial ni los Colocadores garantizan a los inversores interesados y a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que presenten las Ofertas, que mediante el mecanismo de adjudicación descripto más abajo (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables; ni que (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables solicitado en la Oferta o en la orden de compra; ni que (iii) se les adjudicarán las Obligaciones Negociables al Margen Solicitado (según se define más adelante);
- (g) conoce y acepta que John Deere Financial y los Colocadores tendrán derecho de rechazar cualquier Oferta u orden de compra en los casos y con el alcance detallado más abajo en “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Precio;
- (h) acepta que John Deere Financial, conjuntamente con los Colocadores, podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, en los casos detallados en el presente Suplemento de Precio;
- (i) no se encuentra radicado en un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal” (según el listado publicado por la AFIP en virtud de su Resolución General 3576 de AFIP y del Decreto del Poder Ejecutivo N° 589/2013 de fecha 27 de mayo de 2013), ni utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichos países a efectos de realizar la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables;
- (j) (i) los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; (ii) que las informaciones consignadas en las Ofertas y en las órdenes de compra y para los registros de los Colocadores, son exactas y verdaderas, y (iii) que tiene conocimiento de la Ley Antilavado (según se define en el Prospecto);
- (k) conoce y acepta que las Obligaciones Negociables no integradas serán canceladas el día hábil posterior a la Fecha de Emisión y Liquidación. En este párrafo, “día hábil” significa un día en el que se desarrollen operaciones en la

BCBA;

- (I) la acreditación inicial de las Obligaciones Negociables sólo será efectuada en la cuenta depositante y comitente de titularidad de los inversores adjudicados indicadas en sus respectivas órdenes de compra o bien indicadas por los correspondientes Agentes del MAE y/o adherentes del mismo en caso que las órdenes de compra se hayan cursado por su intermedio, mediante nota escrita y firmada dirigida al Agente de Liquidación a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, y no serán acreditadas inicialmente a nombre del inversor en el registro de obligaciones negociables escriturales a cargo de Caja de Valores, sin perjuicio del derecho del obligacionista de solicitar, a su cargo, inmediatamente después de la acreditación inicial y en cualquier momento, la registración de las Obligaciones Negociables de su titularidad en el registro de obligaciones negociables escriturales a cargo de Caja de Valores; y
  
- (II) conoce y acepta que en caso de condominio de las Obligaciones Negociables no incorporadas al régimen de depósito colectivo a cargo de la Caja de Valores e incorporadas al registro a cargo de Caja de Valores, los condóminos se comprometen a informar en forma escrita y fehaciente a John Deere Financial o a la Caja de Valores, la modalidad adoptada para el ejercicio de sus derechos, incluyendo si será conjunta, indistinta o de otro modo. Los titulares de Obligaciones Negociables en condominio son notificados por medio del presente que, en caso de que omitan realizar esa notificación, la Caja de Valores podrá interpretar, pero no quedará obligada a ello, que queda instruida para operar asumiendo que el ejercicio de todos los derechos del condominio corresponde a cada uno de los condóminos indistintamente, a cualquiera de ellos y por el total. Todos los daños y perjuicios que puedan sufrir los condóminos como consecuencia de la omisión de dicha notificación y/o de su realización defectuosa estarán a su exclusivo cargo y no se generará responsabilidad de ningún tipo para John Deere Financial, a quien a todo evento los condóminos liberan totalmente de cualquier responsabilidad al respecto, por todo lo cual los condóminos no tendrán derecho a reclamo y/o a indemnización alguna contra John Deere Financial.

## **DESTINO DE FONDOS**

La Emisora podrá destinar el ingreso neto esperado de fondos, que podría alcanzar un monto de hasta Pesos 130.000.000, que reciba en virtud de la colocación de las Obligaciones Negociables, emitidas bajo el Programa, a la integración de capital de trabajo en el país y/o a la refinanciación de pasivos, en los términos previstos en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y la Comunicación "A" 3046, con sus modificaciones.

La integración de capital de trabajo en la República Argentina comprende todos aquellos recursos que requiere la Emisora para poder operar tales como efectivo, inversiones a corto plazo para hacer frente a sus compromisos tales como el pago a proveedores vinculados a la operación/actividad de la Emisora, el pago de remuneraciones al personal, entre otros.

Parte de los fondos netos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables, serán utilizados para el otorgamiento de préstamos para la adquisición de maquinaria agrícola y de construcción y Forestación John Deere en la República Argentina.

Adicionalmente, la Emisora podrá destinar parte de los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables a refinanciar todo o parte de los siguientes pasivos de la Emisora, contribuyendo esto a mejorar el perfil de la deuda y la diversificación de su estructura de fondeo.

A continuación se detallan los préstamos que la Emisora prevé cancelar (en miles):

Obligaciones Negociables Clase V con vencimiento 31-03-2016 por \$ 100.000.000 más los intereses correspondientes

Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de corto plazo de alta calidad y liquidez.

## CALIFICACIONES DE RIESGO

El Programa no cuenta con calificación de riesgo.

Las Obligaciones Negociables fueron calificadas por Moody's Latin America Calificadora de Riesgo S.A. el 14 de marzo de 2016 con la calificación "Aaa.ar". De acuerdo al Manual de Procedimientos para la Calificación de Depósitos, Instrumentos de Deuda y Acciones emitidos por entidades financieras Resolución N° 17.904 y 17.968, las emisiones calificadas con "Aaa.ar" muestran la más sólida capacidad de pago con relación a otros emisores locales..

Tal calificación podría ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento.

Los dictámenes de los agentes de calificación de riesgo pueden ser consultados en [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar), en la sección Información Financiera, y asimismo podrá solicitarse a la sociedad calificadora un detalle del significado de las calificaciones que asigna a cada una de ellas.

La calificación de riesgo en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

Los emisores, que en forma voluntaria, soliciten el servicio de calificación de riesgo de los valores negociables al momento de su emisión deberán mantenerlo hasta su cancelación total, salvo consentimiento unánime de los tenedores de los valores negociables emitidos, conforme lo previsto en el artículo 25 del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

De acuerdo al art. 47, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV, los agentes calificadores de riesgo deberán revisar en forma continua y permanente las calificaciones de riesgos que hayan emitido, distribuyendo adecuada y equilibradamente los informes durante el período de vigencia del riesgo calificado, debiendo efectuar como mínimo cuatro informes por año. Tales revisiones se llevarán a cabo especialmente cuando se produzcan cambios sustanciales que puedan afectar a una calificación de riesgo.

## PLAN DE DISTRIBUCIÓN

### Colocación de las Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las normas de la CNV y las demás normas aplicables.

De conformidad con lo establecido por el Título VI, Capítulo IV, Sección I de las Normas de la CNV, aquellos inversores que quieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra en los términos descriptos más abajo, y las cuales deberán ser ingresadas como Ofertas por Agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) y/o adherentes del mismo a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE.

BF y BSR serán los Colocadores de las Obligaciones Negociables. Los Colocadores actuarán como agentes colocadores sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, pero no asumirán compromiso de colocación o suscripción en firme alguno. Por tales servicios recibirán una comisión de colocación de parte de la Emisora. A fin de colocar las Obligaciones Negociables, los Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables. Dichas actividades incluirán, entre otros, uno o más de los siguientes actos: (1) distribución del Prospecto y/o del presente Suplemento de Precio (y/o versiones preliminares de los mismos) y/u otros documentos que resuman información contenida en los mismos, por medios físicos y/o electrónicos; (2) realización de reuniones informativas individuales y/o grupales; (3) envío de correos electrónicos; (4) realización de contactos y/u ofrecimientos personales y/o telefónicos y/o electrónicos; (5) publicación de avisos ofreciendo las Obligaciones Negociables (incluyendo sin limitación el Aviso de Suscripción (conforme se define más adelante)); (6) realización de conferencias telefónicas; y/o (7) realización de otros actos que la Emisora y/o los Colocadores consideren convenientes y/o necesarios.

### Período de Difusión Pública y Período de Subasta y/o Licitación Pública

En la oportunidad que determinen la Emisora y los Colocadores en forma conjunta a su solo criterio, luego de aprobada por parte de la CNV la oferta pública de las Obligaciones Negociables y en simultáneo o con posterioridad a la publicación de este Suplemento de Precio en la AIF de la CNV, en el Merval a través el Boletín Diario de la BCBA y en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE y en el sitio web de la Emisora ([http://www.deere.com.ar/wps/dcom/es\\_AR/our\\_company/investor\\_relations/investor\\_relations.page](http://www.deere.com.ar/wps/dcom/es_AR/our_company/investor_relations/investor_relations.page)), la Emisora y los Colocadores publicarán un aviso de suscripción en la AIF de la CNV, y por un día en el Merval a través del Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico del MAE y, por todo el Período de Difusión Pública y el Período de Subasta y/o Licitación Pública (según se definen más abajo), en el micro sitio WEB de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE y en el sitio web de la Emisora (el “Aviso de Suscripción”), en el que se indicará entre otros datos (1) la fecha de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a cuatro días hábiles y durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables (el “Período de Difusión Pública”), (2) la fecha de inicio y de finalización del período de subasta y/o licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a un día hábil y durante el cual, sobre la base de tales órdenes de compra de inversores interesados, los Agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) y/o adherentes del mismo podrán presentar las correspondientes Ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (el “Período de Subasta y/o Licitación Pública”), (3) los datos de contacto de los Colocadores, y (4) demás datos que pudieran ser necesarios en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el Título VI, Capítulo IV, Sección I, Artículo 4 de las Normas de la CNV. En todos los casos el Período de Subasta y/o Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión Pública. En este párrafo, “día hábil” significa un día en el que se desarrollen operaciones en el MAE.

Durante el Período de Difusión Pública, se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables, y se invitará a potenciales inversores a presentar a cualquier Agente del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) y/o adherente del mismo, las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables. Las órdenes de compra no podrán ser recibidas durante el Período de Difusión Pública y sólo podrán ser presentadas durante el Período de Subasta y/o Licitación Pública. Durante el Período de Subasta y/o Licitación Pública, los Agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) y/o adherentes del mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, las órdenes de compra que hayan recibido de inversores interesados (las “Ofertas”).

En virtud de que solamente los Agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) y/o adherentes del mismo que sean habilitados al efecto según lo indicado más adelante pueden ingresar las Ofertas correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, los inversores interesados que no sean Agentes del MAE y/o

adherentes del mismo deberán mediante las órdenes de compra correspondientes instruir a cualquier Agente del MAE habilitado al efecto (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) y/o adherentes del mismo para que, por cuenta y orden de los inversores interesados en cuestión, ingresen las correspondientes Ofertas antes de que finalice el Período de Subasta y/o Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las órdenes de compra presentadas a Agentes del MAE y/o adherentes del mismo distintos de los Colocadores. Los inversores interesados en presentar órdenes de compra, deberán contactar a cualquier Agente del MAE habilitado (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) y/o adherentes del mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Subasta y/o Licitación Pública, a fin de posibilitar que las correspondientes Ofertas sean ingresadas a través del sistema “SIOPEL” del MAE antes de que finalice el Período de Subasta y/o Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes del MAE (distintos de los Colocadores) y/o adherentes del mismo a través de los cuales se presenten Ofertas, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores interesados que presenten Ofertas a través de los mismos.

Ni la Emisora ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario – Colocadores” y documentación relacionada publicada en la página web del MAE.

En el supuesto de la caída del sistema “SIOPEL”, la Emisora, una vez que sea notificada por los Colocadores, informará como hecho relevante dicha circunstancia a la CNV, BCBA y MAE.

#### Rechazo de órdenes de compra

Los Agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) y/o adherentes del mismo que reciban órdenes de compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar las órdenes de compra presentadas a los mismos que no cumplan con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con las mismas, y/o con la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683), aún cuando dichas órdenes de compra contengan un Margen Solicitado inferior o igual al Margen de Corte (o sean órdenes de compra del Tramo No Competitivo (conforme se define a continuación)), sin que tal circunstancia otorgue a los inversores que hayan presentado tales órdenes de compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las órdenes de compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) y/o adherentes del mismo a través de los cuales los inversores interesados presenten sus Ofertas, podrán solicitar a los mismos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes inversores no las suministraren, ningún Agente del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) ni ningún adherente del mismo estará obligado a ingresar las Ofertas en cuestión. En el caso de las Ofertas que se ingresen a través de Agentes del MAE y/o adherentes del mismo distintos de los Colocadores, tales Agentes del MAE y/o adherentes del mismo serán respecto de tales Ofertas, los únicos responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto.

No podrán presentar órdenes de compra (ni los Agentes del MAE (incluyendo los Colocadores) o adherentes del mismo por cuenta de) aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes en un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”, y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción o integración de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”. Se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, aquellos incluidos en el listado publicado por la Administración Federal de Ingresos Públicos en su sitio web de acuerdo a lo previsto en la Resolución General AFIP 3576 (B.O. 31/12/2013), reglamentaria del Decreto 589/2013 (B.O. 30/5/2013) vigente al inicio del ejercicio fiscal al cual correspondan imputarse los resultados de las operaciones de que se trate.

#### Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

Dichas órdenes de compra que oportunamente presenten los inversores interesados a los Agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) y/o adherentes del mismo, deberán detallar, entre otras cuestiones, el monto solicitado y

el margen solicitado expresado como porcentaje anual truncado a cuatro decimales (el “Margen Solicitado”), conformando las órdenes de compra que contengan indicación de Margen Solicitado el tramo competitivo de la colocación (el “Tramo Competitivo”). Los inversores interesados podrán presentar órdenes de compra sin indicar Margen Solicitado alguno, las cuales serán consideradas como órdenes de compra no competitivas y así serán ingresadas las correspondientes Ofertas (“Tramo No Competitivo”).

En base a las órdenes de compra recibidas de los inversores interesados, los Agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) y/o adherentes del mismo podrán presentar sin limitación alguna para el mismo inversor interesado: (a) Ofertas del Tramo Competitivo; y/o (b) Ofertas del Tramo No Competitivo; y/o (c) más de una Oferta del Tramo Competitivo con distintos montos y/o Márgenes Solicitados.

Podrán participar del Tramo No Competitivo, Ofertas por hasta un valor nominal de \$2.000.000. Aquellas Ofertas remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas en firme. Las órdenes de compra recibidas por el Tramo No Competitivo que superen los montos antes indicados, serán rechazadas por el excedente. La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse, según se establece en “*Determinación del Margen de Corte; Adjudicación*” a continuación.

#### Suspensión, prórroga y terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta y/o Licitación Pública

La Emisora a su sólo criterio podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta y/o Licitación Pública en cualquier momento del mismo, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar el día anterior a la fecha en que finalice el período de que se trate o en el mismo día dos horas antes del cierre de la rueda en el caso en que el Período de Subasta y/o Licitación Pública fuere de un día hábil) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en la AIF de la CNV, en el sitio web de la Emisora ([http://www.deere.com.ar/wps/dcom/es\\_AR/our\\_company/investor\\_relations/investor\\_relations.page](http://www.deere.com.ar/wps/dcom/es_AR/our_company/investor_relations/investor_relations.page)) y por un día en el Boletín Diario de la BCBA y en el micro sitio WEB de licitaciones del sistema “SIOPEL” y el Boletín Electrónico del MAE. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta y/o Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los inversores que hayan presentado órdenes de compra, ni a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado Ofertas, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta y/o Licitación Pública, todas las Ofertas que, en su caso, se hayan ingresado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta y/o Licitación Pública, las Ofertas ingresadas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta y/o Licitación Pública, sin penalidad alguna.

#### Modalidad de la Licitación. Ofertas firmes

La rueda de licitación tendrá la modalidad abierta, lo que implica que todos los participantes que sean habilitados a tal efecto podrán ver las Órdenes de Compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema de licitación. Todas las Ofertas serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas.

Los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán dados de alta en la rueda, a pedido de ellos, sin más. Aquellos Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda, para la cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con las normas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que satisfagan a los Colocadores, siempre observando el trato igualitario entre ellos. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 48 horas hábiles al inicio del Período de Subasta y/o Licitación Pública.

Los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que ingresen Órdenes de Compra a la licitación y que no hubiesen sido designados Colocadores por la Emisora no percibirán remuneración alguna de John Deere Financial.

#### Declaración desierta de la colocación de las Obligaciones Negociables

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta y/o Licitación Pública, las Ofertas serán ordenadas en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” del MAE, sobre la base de los Márgenes Solicitados volcando en primer lugar las Ofertas que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Ofertas que formen parte del Tramo

Competitivo. La Emisora (junto a los Colocadores) teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables y el margen de corte expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales (el “Margen de Corte”), o si, en su defecto, decide declarar desierta la colocación.

La Emisora (pudiendo para ello contar con el asesoramiento de los Colocadores) podrá, en cualquiera de los siguientes casos optar por declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables: (a) cuando no se hubieran presentado Ofertas; o (b) cuando las Ofertas con Márgenes Solicitados inferiores o iguales al Margen de Corte, representen un valor nominal de Obligaciones Negociables, que, razonablemente (i) resulte poco significativo como para justificar la emisión de las Obligaciones Negociables; y/o (ii) considerando la ecuación económica resultante, torne no rentable para la Emisora la emisión de las Obligaciones Negociables. La decisión de declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables será informada mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Precio.

**En caso que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Ofertas correspondientes a las mismas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados derecho a compensación y/o indemnización alguna.**

#### Determinación del Margen de Corte: Adjudicación

En caso que la Emisora decidiera adjudicarlas, determinará el monto efectivo a emitir y el Margen de Corte aplicable a las mismas.

La determinación del monto y del Margen de Corte, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública”, en virtud del cual (i) todas las Ofertas con Márgenes Solicitados inferiores al Margen de Corte, serán adjudicadas; (ii) todas las Ofertas del Tramo No Competitivo, serán adjudicadas al Margen de Corte, estableciéndose, sin embargo, que a las Ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de emisión de Obligaciones Negociables, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las Ofertas del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 99 centavos, tales centavos serán eliminados del monto a asignar a esa Oferta y asignados a la Oferta del Tramo No Competitivo con menor monto solicitado y de haber más de una con ese menor monto solicitado, se le dará prioridad a la Oferta recibida en primer lugar. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta del Tramo No Competitivo fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa Oferta del Tramo No Competitivo no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto de Obligaciones Negociables no asignado a tal Oferta será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas del Tramo No Competitivo sobre la base del monto solicitado; (iii) todas las Ofertas con Márgenes Solicitados iguales al Margen de Corte, serán adjudicadas al Margen de Corte, a prorrata sobre la base del monto solicitado. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 99 centavos, tales centavos serán eliminados del monto a asignar a esa Oferta y asignados a la Oferta con Margen Solicitado, igual al Margen de Corte, con menor monto solicitado y de haber más de una con ese menor monto solicitado, se le dará prioridad a la Oferta recibida en primer lugar. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa Oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto de Obligaciones Negociables no asignado a tal Oferta será distribuido entre las demás Ofertas con Margen Solicitado, igual al Margen de Corte, sobre la base del monto solicitado; y (iv) todas las Ofertas con Márgenes Solicitados superiores al Margen de Corte, no serán adjudicadas.

Si como resultado de la adjudicación el monto asignado a una Oferta fuera inferior al monto mínimo de suscripción correspondiente a cada clase, esa Oferta no será adjudicada, y el monto no asignado a tal Oferta será adjudicado de acuerdo a lo expuesto en el párrafo precedente, todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente en el MAE.

**Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los inversores interesados cuyas Ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las Ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados derecho a compensación y/o indemnización alguna.**

**Ni la Emisora ni los Colocadores garantizan a los inversores interesados que presenten Ofertas, que se les adjudicarán Obligaciones Negociables y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de Obligaciones Negociables solicitados en sus Ofertas. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los inversores interesados, derecho a compensación y/o indemnización alguna.**

### Presentación de Ofertas por parte de los Colocadores por cuenta propia

Los Colocadores se reservan el derecho de presentar Ofertas por cuenta propia, que serán procesadas respetando en todo momento los principios de transparencia en la oferta pública y el trato igualitario entre los inversores.

### Aviso de Resultados

El monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido y el Margen de Corte que se determine conforme con lo detallado más arriba, y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante un aviso de resultados que será publicado (a) en la AIF de la CNV en la fecha en que finalice el Período de Subasta y/o Licitación Pública; y (b) por un día, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que finalice el Período de Subasta y/o Licitación Pública, en el Merval a través del Boletín Diario de la BCBA, en el micro sitio WEB de licitaciones del sistema “SIOPEL”, en el sitio web de la Emisora ([http://www.deere.com.ar/wps/dcom/es\\_AR/our\\_company/investor\\_relations/investor\\_relations.page](http://www.deere.com.ar/wps/dcom/es_AR/our_company/investor_relations/investor_relations.page)) y en el Boletín Electrónico del MAE. En este párrafo, “día hábil” significa un día en el que se desarrollen operaciones en el MAE y en la BCBA (el “Aviso de Resultados”).

### Liquidación

La liquidación será efectuada a través de MAECLEAR, comprometiéndose los inversores adjudicados a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción. En tal sentido, las sumas correspondientes a la integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán estar disponibles a más tardar a las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las cuentas de titularidad de los inversores adjudicados que se informan en las correspondientes órdenes de compra o indicadas por los correspondientes Agentes del MAE y/o adherentes del mismo en caso que las Ofertas se hayan cursado por su intermedio. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores de titularidad de los inversores adjudicados indicadas en sus respectivas órdenes de compra o bien indicadas por los correspondientes Agentes del MAE y/o adherentes del mismo en caso que las Ofertas se hayan cursado por su intermedio.

En caso que las Ofertas adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, el Agente de Liquidación procederá según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los incumplidores, del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación), sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores y/o al Agente de Liquidación ni otorgará a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado las correspondientes Ofertas (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes órdenes de compra) y que no hayan integrado totalmente las Obligaciones Negociables adjudicadas antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Colocadores.

### Avisos Complementarios

El Aviso de Suscripción, el Aviso de Resultados y todo otro aviso, que de conformidad con los términos del presente Suplemento de Precio deba ser publicado, se publicará en la AIF de la CNV, en el sitio web de la Emisora ([http://www.deere.com.ar/wps/dcom/es\\_AR/our\\_company/investor\\_relations/investor\\_relations.page](http://www.deere.com.ar/wps/dcom/es_AR/our_company/investor_relations/investor_relations.page)) y por un día en el Merval a través del Boletín Diario de la BCBA y en el micro sitio WEB de licitaciones del sistema “SIOPEL” y el Boletín Electrónico del MAE, y a opción de la Emisora y de los Colocadores, por uno o más días en uno o más diarios de circulación general en la Argentina.

Gastos de la emisión. Gastos a cargo de los tenedores

Los gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables (calculados sobre una emisión de \$130.000.000) estarán a cargo de la Emisora, incluyendo sin limitación:

<b>Descripción</b>	<b>%</b>	<b>\$</b>
Total comisión de los colocadores	0,75%	\$ 975.000
Honorarios Calificadores de riesgo	0,07%	\$ 93.960
Honorarios de los auditores	0,02%	\$ 20.000
Honorarios de los asesores legales	0,24%	\$ 314.900
Aranceles organismo de control y otras entidades reguladoras	0,06%	\$ 79.340
Otros (gastos de traducción)	0,00%	\$ -
<b>Total</b>	<b>1,14%</b>	<b>\$ 1.483.200</b>

Los suscriptores que reciban las Obligaciones Negociables no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto: (a) si un suscriptor realiza la suscripción a través de su corredor, operador, banco comercial, compañía fiduciaria, Agente del MAE y/o adherente del mismo u otra entidad, puede ocurrir que dicho suscriptor deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes del MAE (distintos de los Colocadores) y/o adherentes del mismo a través de los cuales se presenten Ofertas, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores interesados que presenten Ofertas a través de los mismos; y (b) en el caso de Obligaciones Negociables incorporadas al registro a cargo del Agente de Registro y Pago, el mismo se encuentra habilitado para cobrar aranceles a los tenedores.

## INFORMACIÓN ADICIONAL

### **Controles de Cambio**

Ver en el Prospecto “*INFORMACIÓN ADICIONAL – Controles de cambio*”.

### **Carga Tributaria**

Ver en el Prospecto “*INFORMACIÓN ADICIONAL – Carga Tributaria*”.

### **Lavado de Dinero**

Resultan aplicables la totalidad de las normas vigentes en materia de Prevención del Lavado de Activo y Financiación del Terrorismo, incluyendo, sin limitación, el Título XI de las Normas de la CNV. Asimismo, ver en el Prospecto “*INFORMACIÓN ADICIONAL – Lavado de Dinero*”.

### **Documentos a disposición**

El presente Suplemento de Precio y el Prospecto (incluyendo los estados contables que se mencionan en el mismo y los documentos concernientes a John Deere Financial que están referidos en el mismo), se encuentran a disposición de los interesados en el domicilio de John Deere Financial, sito en Av. del Libertador 498, piso 12° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Adicionalmente, el presente Suplemento de Precio y el Prospecto (incluyendo los estados contables que se mencionan en el Prospecto, están disponibles en el ítem Información Financiera/Emisoras/ Emisoras en el Régimen de Oferta Pública/ John Deere Credit Compañía Financiera S.A./Estados Contable en el sitio de Internet de la CNV, [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar).

## **EMISORA**

**John Deere Credit Compañía Financiera S.A.**  
Av. del Libertador 498, Piso 12°  
(C1001ABR) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

## **ORGANIZADORES Y COLOCADORES**

### **BBVA Banco Francés S.A.**

Reconquista 199  
(C1003ABC) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina.

### **Banco Santander Río S.A.**

Bartolomé Mitre 480, Piso 8  
(C1056AAH) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina.

## **ASESORES LEGALES**

### **DE LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES**

**Errecondo, González & Funes**  
Torre Fortabat, Bouchard 680  
(C1106ABH) – Ciudad Autónoma  
de Buenos Aires  
República Argentina

### **DE LA EMISORA**

**Estudio O'Farrell**  
Av. de Mayo 645/651  
(C1084AAB) – Ciudad Autónoma  
de Buenos Aires  
República Argentina

## **AUDITORES DE LA EMISORA**

**Deloitte & Co. S.R.L.**  
Florida 234, Piso 5°  
(C1005AAF) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina